

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE
CAPACITADORES PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

La Defensa Pública en el Sistema Acusatorio Panameño

Carlos Manuel Lee Vásquez
Panamá

Índice

1. Introducción	3
2. I. Reseña del Instituto de Defensoría de Oficio	3
3. II. Marco Legal del Instituto de Defensoría de Oficio	4
4. III. Misión y Visión del Instituto de Defensoría de Oficio	4
5. IV: Estructura orgánica del Instituto de Defensoría de Oficio	5
6. V. Retos al Instituto de Defensoría de Oficio ante el Nuevo Sistema Penal Acusatorio	7
7. 1. Reto en cuanto al diseño institucional	8
8. 2. Retos frente a la desburocratización de la institución	9
9. 3. Desafío en la gestión	9
10. 4. Desafío del nuevo perfil del Defensor Público	9
11. 5. Tener un adecuado diagnóstico institucional	9
12. 6. Optimización de los recursos económicos y del Talento humano ...	10
13. VII. Proyecciones para el instituto de Defensoría de Oficio	10
14. VIII. Proyecto de diseño del Instituto de Defensoría Pública para el nuevo sistema Penal Acusatorio	12
15. IX. Propuesta de nuevo organigrama del Instituto de Defensoría Pública	13
16. X. Conclusiones	15

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"

VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE
CAPACITADORES PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

INTRODUCCIÓN: El propósito inicial al definir el tema era revisar y constatar las dificultades que enfrentaba la Defensoría Pública al momento de entrar en vigencia el Nuevo Sistema Penal Acusatorio en Panamá, descubrir las debilidades y fortalezas después de iniciado el sistema, sin embargo este objetivo se vio frustrado, al aplazarse la entrada en vigencia del Código Procesal Penal.

Es necesario señalar que cuando hicimos la elección del tema estaba previsto en nuestra legislación que el Sistema Acusatorio entraría a regir el Panamá en el Segundo Distrito Judicial a partir del día 2 de septiembre del presente año, y seguiría en forma progresiva hasta lograr establecer el nuevo sistema en todo la República en el años 2012 (Artículo 556 de la Ley 63 de 28 de agosto de 2008)¹. No obstante cuando nos enfrentamos a realizar el trabajo nos encontramos que el nuevo gobierno, ha modificado mediante Ley 48 de 1 de septiembre de 2009,² el plan de implementación del nuevo Sistema Acusatorio, fijando que el mismo iniciará a partir del 2 de septiembre de 2011 en el Segundo Distrito Judicial, con el mismo criterio progresivo hasta lograr plenamente su implementación en todo el territorio nacional a partir del 2 de septiembre de 2014. Esta situación la consultamos oportunamente y acordamos mantener la propuesta tratando de hacer un trabajo que exprese los temas desarrollados en el curso.

Con el fin de ubicar al lector el entorno en el cual se define migrar al nuevo Sistema Penal Acusatorio en Panamá, es importante señalar, que como producto del Pacto de Estado Por la Justicia, que concluyó su trabajo en 2005, el Ejecutivo decide acoger la recomendación de impulsar una reforma al sistema Penal inquisitivo que rige en Panamá y hacer la transición al sistema Acusatorio que está funcionando en casi todos los países de América Latina. Es así como en 2008 se acepta la propuesta de una mesa de trabajo integrada por el Órgano Judicial, el Ministerio Público, la Asamblea Legislativa, el Ejecutivo y algunas asociaciones de la sociedad civil que hemos trabajado el tema de mejoramiento de la justicia en Panamá.

El producto de esta mesa de trabajo es un nuevo Código Procesal Penal, que tiene como valor, el haber sido sometido a una consulta con muchos de los sectores nacionales, convirtiéndose en ley de la República en el mes de agosto de 2008, casi al finalizar el mandato del Gobierno que había participado en su elaboración, con una vacatio legis de un año.

En el mes de julio del presente año asume la conducción del país un nuevo gobierno, y aunque la mayoría de los actores que trabajaron en el nuevo Código se mantuvieron, se toma la decisión de aplazar la entrada en vigencia del sistema por dos años, alegando razones presupuestarias.

I. Reseña del Instituto de Defensoría de Oficio

¹ Gaceta Oficial N° 26,114 del 29 de agosto de 2008.

² Gaceta Oficial 26,358-A del 1 de septiembre de 2009.

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"

VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

En Panamá la institución de defensa pública se crea en el año 1920, mediante la ley 27 del 20 de diciembre de 1920, como un servicio del Poder Ejecutivo, adscrito al Departamento de Gobierno y Justicia que luego por razones económicas se suspende este servicio en la mayoría de las jurisdicciones territoriales, manteniendo el servicio solo en Panamá y Colón, hasta que en 1936 se restablece nuevamente mediante la Ley 10 de 20 de octubre de 1936 en todo el territorio nacional y se mantiene este servicio en el Poder Ejecutivo, bajo la tutela del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Durante todo este período, los Defensores de Oficio, atendían los casos que se les asignaba desde sus oficinas particulares, cada uno actuaba de manera individual e independiente, además ejercían la profesión privada, atendiendo casos particulares. Esta situación no hacía posible dar a la institución un sentido de cuerpo organizado ni se logra fortalecer un criterio de institucionalidad del servicio.

No es, si no hasta 1991, mediante la Ley 19 del 9 de julio de 1991 que se crea el Instituto como una dependencia del Órgano Judicial, aunque realmente, es a partir de 1993 que se puede decir que la institución inicia un proceso de consolidación orgánica.

A partir de esta etapa los defensores son nombrados por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para que actúen en defensa de los intereses de toda persona que tenga derecho a asistencia legal gratuita, se dedican a tiempo completo, como funcionarios judiciales a la defensa de las personas que no pueden pagar una defensa técnica privada.

Los defensores quedan equiparados a los jueces y magistrados frente a los cuales actúan tanto en salarios como en requisitos para su selección y nombramiento a partir de esta nueva etapa.

II. Marco Legal del Instituto de Defensoría de Oficio.

Las funciones del Instituto de Defensoría de oficio están reguladas por el Libro Primero del Código Judicial, en el Título XV, entre los artículos 413 y 437, además del Acuerdo N° 239 del 19 de noviembre de 1993 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el Reglamento Interno del Instituto de Defensoría de Oficio, de conformidad con el Artículo 436 y 437 del Código Judicial.

III. Misión y Visión del Instituto de Defensoría de Oficio.³

Para el año 2007 la Institución define su misión, visión y los valores institucionales que ha de servir de referencia para el trabajo de sus miembros.

MISIÓN:

Defender los derechos y garantías constitucionales y legales de las personas de escasos recursos económicos, mediante un servicio oportuno ante la administración de justicia, para asegurar el cumplimiento del debido proceso y fortalecer el Estado Democrático de Derecho.

³ Tomado de la Pa

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE
CAPACITADORES PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

VISIÓN:

Somos un equipo de trabajo asequible, independiente y efectivo, reconocido y respetado por su contribución a la consolidación de una sociedad democrática.

VALORES:

- ❖ Vocación.
- ❖ Organización
- ❖ Efectividad
- ❖ Compromiso Social
- ❖ Trabajo en Equipo
- ❖ Honestidad
- ❖ Integridad
- ❖ Transparencia

Este esfuerzo reciente va preparando a la Institución a las exigencias de un nuevo sistema Penal Acusatorio ya que contribuye a darle identidad a cada uno de los integrantes de la institución, así como contribuye a elevar el profesionalismo de los defensores de oficio.

Este nuevo proceso definitivamente que viene elevando la calidad de la defensa pública ya que promueve la mayor responsabilidad profesional del defensor de oficio. Sumado a esto recientemente se ha realizado una consultoría externa realizada por la firma de consultores Aguilar y Asociado que viene a sugerir una serie de recomendaciones para promover cambios a nivel constitucional y legal de manera que la institución logre un perfil más adecuado a las exigencias del nuevo Sistema Penal Acusatorio.⁴

IV. Estructura orgánica del Instituto de Defensoría de Oficio

El Instituto de Defensoría de oficio cuenta con una Dirección Nacional que tiene competencia en todo el territorio de la República, se define como la máxima autoridad del instituto y como enlace con la Corte Suprema de Justicia y las distintas entidades públicas y privadas.

De la misma manera será responsable de coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades operativas de la institución. El Director nacional es quien ejerce

⁴ El informe de la Consultoría no está disponible para consulta externa a la institución.

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE
CAPACITADORES PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

la Representación Legal del Instituto, además de ejercer las funciones como defensor de oficio a nivel Distrital.⁵

La institución además está compuesta por cuatro Subdirecciones de Distritos Judiciales, que se define como un órgano de consulta, enlace y comunicación entre la Dirección Nacional y las unidades inferiores que está a cargo de un Defensor de Oficio a nivel Distrital.

Unidades inferior constituidas por los defensores de oficio que son los abogados idóneos, miembros del Instituto encargados de brindar asistencia legal gratuita, eficaz y oportuna a toda persona que tenga derecho a ella.

Es a partir de 1991, un poco más de una década que se cuenta con oficinas distritales en cada uno de los 4 distritos en que se divide el territorio nacional. El Primer Distrito Judicial que atiende las Provincias de Panamá, Colón y Darién, el Segundo Distrito Judicial comprende las Provincias de Coclé y Veraguas, el Tercer Distrito Judicial, que sirve a las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro y el Cuarto Distrito Judicial que comprende las Provincias de Herrera y Los Santos.

Asegurando así la presencia de la Defensa Pública en las 9 Provincias en que se divide el territorio nacional, en la actualidad hay unos 81 Defensores de Oficio, quienes cuentan con el apoyo de 26 asistentes y cerca de 40 auxiliares, cuentan con el apoyo de un personal de secretaria y trabajadores manuales de alrededor de 49 y la institución cuenta además con el apoyo de 2 Trabajadoras sociales, en todo el territorio nacional.⁶

Los Defensores se clasifican en dos categorías: los **Defensores de Oficio a Nivel Distrital** que son aquellos que actúan en primera instancia los procesos que son competencia de los Tribunales Superiores y los **Defensores de Oficio a Nivel de Circuito** son todos aquellos que conocen de los procesos que en primera instancia atienden los Jueces de Circuito en material Penal.

Este número de Defensores de Oficio deberán responder a las necesidades de todos los detenidos que no cuentan con recursos para designar su defensa técnica privada, la población detenida en Panamá es de aproximadamente 10,500 personas. Siendo que la mayoría de las causas se dan a nivel Circuital el promedio de carga laboral por defensor es de 600 según datos de la Dirección Nacional con una tendencia a aumentar.

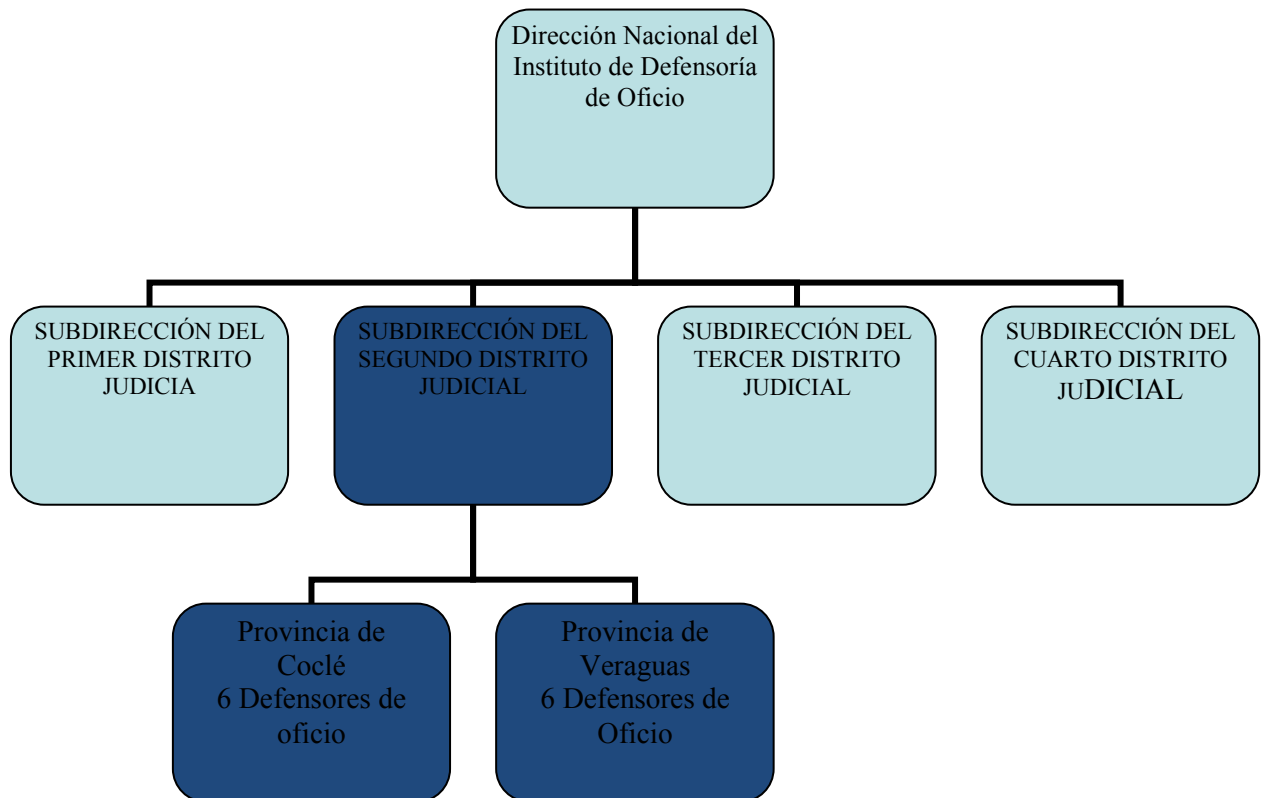
Según nuestra legislación, el Nuevo Sistema Acusatorio, iniciará en el Segundo Distrito Judicial el 2 de septiembre de 2011. El criterio que sirvió para definir el proceso de entrada en vigencia del nuevo sistema es atendiendo a la complejidad y la carga de trabajo, así como el nivel de criminalidad. En ese sentido se escalonó la entrada en vigencia tomando en cuenta el distrito con menos incidencia criminal, hasta llegar al distrito con la mayor densidad de población y con una criminalidad más compleja.⁷

⁵ Acuerdo N° 239 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia de 19 de noviembre de 1993.

⁶ Datos ofrecido por la Dirección Nacional del Instituto de Defensoría de Oficio.

⁷ El diagrama resalta en azul más fuerte el Segundo Distrito Judicial.

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE
CAPACITADORES PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009



Este cuadro destaca la Estructura actual del Instituto de Defensoría de Oficio, resaltando la cantidad de defensores que en este momento tiene el Segundo Distrito Judicial en donde iniciará la aplicación del Nuevo Sistema Penal Acusatorio. Según información del Director Nacional se tiene previsto reestructurar esta unidad incorporando un equipo de profesionales además de los defensores que puedan ayudar al trabajo de la defensa reforzando la capacidad investigativa. Adicionalmente se contempla que una vez entre en vigencia el nuevo Sistema Penal Acusatorio, se designará en cada uno de los circuitos judiciales un fiscal que dará seguimiento a los casos viejos, es decir a los casos que estén pendientes del sistema antiguo, hasta terminar con todos estos casos y el resto de los defensores atenderán las nuevas causas que se registrarán con el Nuevo Sistema Penal Acusatorio, evitando que los defensores tengan que manejar simultáneamente causas con los dos sistemas.

V. RETOS AL INSTITUTO DE DEFENSORIA DE OFICIO ANTE EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"

VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE
CAPACITADORES PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

El proceso de reforma al sistema de justicia penal que se ha venido verificando en la mayoría de los países de América Latina, también ha tenido sus efectos en Panamá, que aunque ya hemos señalado demorará un par de años en entrar en vigencia, se han determinado los principales cambios, mediante la aprobación del nuevo Código Procesal Penal, el cual suscribe a Panamá dentro de los sistemas penales modernos de carácter adversarial, oral y acusatorio, según consta en la Ley 63 del 28 de agosto de 2008, la cual establece en su artículo 10 los principios de la defensa pública con un carácter irrenunciable e inviolable.

“Artículo 10. DERECHO A LA DEFENSA. La defensa de las personas o de sus derechos es inviolable e irrenunciable, salvo que el imputado sea abogado y decida asumir su defensa.

Toda persona tiene derecho a designar a un defensor idóneo de su elección, desde el primer acto de investigación hasta la culminación del proceso, con quien puede mantener inmediata comunicación de manera libre y privada. Si no lo hace, el Estado le asignará un defensor público. En la misma forma se procederá en los casos de abandono, revocatoria, muerte, renuncia o excusa del defensor.”⁸

Podemos decir además que tal cual está enunciado en el artículo precitado, el principio de defensa se estructura en los siguientes postulados:

- El derecho a designar a un defensor idóneo y de libre elección del imputado o investigado.
- Derecho a mantener una comunicación con el defensor de manera privada y libre.
- Obligación del Estado de proveer los servicios de defensa ante la ausencia de un defensor privado.

Aunque nuestra Institución de Defensa Pública se ha venido modernizando en los últimos años y ha logrado adquirir un cierto prestigio por el profesionalismo de sus unidades, es muy reciente como lo hemos indicado, pues es a partir de que se incorpora como una dependencia del órgano Judicial en 1991 y hasta 1993 es cuando mediante la Reglamentación adquiere un cierto margen de autonomía para ir constituyéndose en una instancia profesionalizada, con defensores permanentes y calificados dándole a la estructura mayor credibilidad y confianza entre los usuarios.

Es evidente que los cambios que hasta ahora ha venido experimentando el Instituto de Defensoría de Oficio es esencialmente dentro del sistema mixto, más bien inquisitivo, con la tradición escrita, por lo que actualmente enfrenta retos importantes para adecuar a la institución al nuevo sistema adversarial, oral, acusatorio, que requiere de profesionales adiestrados en la técnica de las audiencias.

Como hemos indicado en Panamá a partir de la modificación del Nuevo Código Procesal Penal, con su última modificación de septiembre del presente año, iniciará la

⁸ Código Procesal Penal de la República de Panamá.

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"

VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE
CAPACITADORES PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

implementación del nuevo sistema en septiembre del año 2011, por tal razón, nuestro trabajo se limitará a definir algunos retos que entendemos hacen falta para que la institución de la defensa pública logre introducir los ajustes y cambios necesarios para que pueda responder a los principios de igualdad de las partes, derecho al una defensa idónea, con carácter inviolable e irrenunciable como lo establece el mismo Código Procesal Penal.

- 1. Retos en cuanto al diseño institucional:** Como ya hemos descrito en el punto III el diseño actual del Instituto de Defensoría no está estructurado como una instancia autónoma y tampoco cuenta con el personal suficiente que pueda garantizar una defensa competitiva dentro del sistema adversarial. Aunque se ha logrado superar los consabidos hostigamientos de los funcionarios judiciales de los cuales depende, no se cuenta con personal que apoye a la defensa en la parte de investigación, así como peritos que ayuden a proveer a la defensa de los elementos necesarios para adversar al Ministerio Público frente a sus pretensiones.
- 2. Retos frente a la desburocratización de la institución.** Al ser una dependencia del Órgano Judicial, la institución se ve limitada a la hora de ejecutar su presupuesto debido a la cantidad de tramites que actualmente debe superar para resolver problemas presupuestarios como por ejemplo contratación de personal, suministro de equipo y material para el desempeño de sus funciones, ya que todo el proceso administrativo debe cumplir con los requisitos y tramites establecidos dentro del aparato complicado que es el órgano judicial, quien administra los recursos asignados a la institución de la defensoría de oficio.
- 3. Desafíos en la gestión.** Como se puede ver en la descripción que hemos destacado anteriormente, el diseño no garantiza que la institución pueda proveer defensores a los imputados de manera oportuna, que se distribuya el trabajo de manera equitativa, evaluar la calidad de servicio, no se podrá pensar en que un defensor asuma una cantidad ilimitada de casos, ni mucho menos que delegue en funcionarios auxiliares, el trabajo de seguimiento a los casos que se le asigne y debe responder. Es necesario contar con suficiente recurso humano para reasignar con agilidad y de la manera más eficiente los casos de manera que siempre se cuente con un defensa técnica al momento de enfrentar una acción procesal.
- 4. Definir el nuevo perfil del Defensor Público.** El trabajo de la defensa en el sistema inquisitivo descansa en gran parte en el trabajo del ministerio público quien es el responsable de instruir el sumario⁹. En cambio en el nuevo sistema acusatorio deberá realizar su propia investigación, ha de lograr su propia información del caso si quiere tener éxito en desvirtuar la pretensión del fiscal que quiere demostrar ante el juez. Deberá tener la capacidad para interrogar a los testigos con el fin de detectar fallas o contradicciones que creen dudas sobre la tesis de la acusación visitar el lugar de los hechos con el fin de preparar su

⁹ Manual de Defensoría Pública Para América Latina y el Caribe, Ceja-JSCA

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"

VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE
CAPACITADORES PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

defensa, apartar pruebas técnicas o científicas que puedan confrontar las versiones de los hechos que plantea la fiscalía.

5. Tener un adecuado diagnóstico institucional. Hay que conocer fondo lo que ya existe, cómo se viene dando el servicio, cuáles son sus actuales fortalezas y las principales debilidades que enfrenta la institución. Para ellos se deberá contar con información pertinente y adecuada que ayude a ver con claridad los servicios que se ofrecen y también los que se quieren satisfacer en el nuevo sistema. Este diagnóstico ayudará a definir, formular y adoptar políticas, así como preparar la legislación que regule dichas políticas y las adecuaciones institucionales para que pueda responder a dichas políticas.

6. Optimización de los recursos económicos y del Talento Humano. La situación económica de nuestros países atraviesa por una crisis que afecta a todas las instituciones del Estado y particularmente al sistema de justicia que históricamente se ha visto en la necesidad de realizar su trabajo enfrentando muy poca conciencia del Ejecutivo en entender que una buena administración de justicia es garantía de una buena democracia. Esto hace necesario que todos los componentes del sistema judicial, tomen conciencia que nunca se tendrán los recursos financieros necesarios que demanda un adecuado servicio de justicia. No obstante es obligación de los que tienen la responsabilidad de dar este servicio a la sociedad, hacerlo garantizando una justicia pronta, eficaz y de calidad.

La defensoría de Oficio no escapa de este reto, es por ello, que se tendrá que buscar el camino para garantizar el cumplimiento de la responsabilidad constitucional y legal de dar a las personas que no puedan pagar una defensa técnica, un servicio de calidad.

VII. PROYECCIONES PARA EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA DE OFICIO.¹⁰

El cambio del Sistema Penal panameño de un sistema mixto a un sistema Acusatorio ha llevado a los diferentes componentes del sistema judicial panameño a introducir algunos cambios de manera que puedan responder a la nueva forma de administrar justicia penal.

En este sentido se han realizado algunas consultorías y ejercicios, particularmente en el Segundo Distrito Judicial, donde iniciará eventualmente el Nuevo Sistema Penal Acusatorio, es así como en lo respecta a la Defensa Pública se ha proyectado reforzar al equipo que actualmente componen la Subdirección Distrital del Instituto de Defensoría de Oficio.

¹⁰ Tomadas de la entrevista con el Director Nacional del Instituto de Defensoría de Oficio de Panamá

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE
CAPACITADORES PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

Entre los cambios se pretenden incorporar al equipo, un grupo interdisciplinario de profesionales, a efecto que puedan coadyuvar con la labor del instituto en su responsabilidad primordial de una defensa pública altamente competitiva.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad de las partes y de armas, que dé, el equilibrio procesal de los que intervienen en el proceso se tiene proyectado fortalecer en las oficinas de la defensoría con personal expertos en investigación criminal, médicos forenses, psiquiatras y psicólogos forenses, planimétricos, auditores o contadores forenses, criminólogos, entre otros.

Por otra parte se ha estimado la necesidad de contar con designación de un personal que pueda dar asistencia a los aprehendidos durante las 24 horas, por lo que la oficina de la Defensoría de Oficio ampliará su horario de trabajo a partir de la entrada en vigencia del nuevo sistema.

En el diseño de atención, en cuanto al tema de control de detención, el Órgano Judicial ha determinado que la persona, aprehendida fuera de las horas laborales hábiles –de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.- será sometida al control de detención al día siguiente de su privación de libertad, por lo que no es necesario habilitar un horario en el Instituto de un Defensor para este menester durante las horas nocturnas, sin embargo, se considera necesario establecer un equipo de turo que pueda atender otros asuntos, como puede ser la consecución de pruebas y contacto con testigos.

Es importante destacar que el Segundo Distrito Judicial que comprende dos provincias, es la jurisdicción con un nivel de criminalidad bastante baja lo que ha facilitado ir adecuando todas las instituciones involucradas en la administración de justicia penal de tal manera que puedan responder a este nuevo sistema. De igual manera en cuanto al personal se ha tenido la oportunidad de capacitar tanto a los funcionarios que atienden actualmente el sistema como al nuevo personal que se requerirá a partir de la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio.

En este sentido la Defensoría de Oficio ha organizado un plan de descarga con el fin de reducir esta carga de trabajo para cuando se transforme el sistema, sin embargo se ha determinado que una vez se de este paso los defensores no tengan que atender casos viejos y casos nuevos, para ello se asignarán los casos viejos a un solo defensor que deberá dar seguimiento hasta finalizar la causa, esta medida hará posible que los defensores puedan fortalecer el nuevo rol en el nuevo sistema, sin la distracción de los casos que queden pendientes al momento de entrada en vigencia el sistema acusatorio.

Como quedó señalado el Instituto de Defensoría de Oficio entrará al nuevo sistema como una dependencia del Órgano Judicial, esta situación podría representar un riesgo al principio de igualdad de las partes y a la independencia que se requiere del defensor de manera que garantice una defensa confiable a los usuarios. Según el Director nacional del Instituto, aún no se está preparado para dar al Instituto una autonomía y crear una institución separada del Órgano Judicial, sugiere que deberá hacerse un plan para que dentro de un proceso progresivo se pueda lograr tan independencia.¹¹

¹¹ Entrevista al Director Nacional del Instituto de Defensoría de Oficio.

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"

VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE
CAPACITADORES PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

En la actualidad el instituto no tiene una estructura administrativa suficientemente solida, no cuenta con un departamento administrativo ya que la administración se maneja desde la administración general del órgano Judicial, pero el mayor problema que se da es el peligro que los cargos de los funcionarios del servicio sean manejados por los políticos como un botín para ser repartidos cada 5 años cuando alcanzan el poder del Ejecutivo.

La institución es todavía nueva y apenas está logrando una identidad propia que la mantenga alejada del vaivén político y esto hay que cuidarlo y fortalecerlo.

Sin embargo manifiesta el Director que si es urgente, ahora que próximamente, nos enfrentamos a la puesta en marcha del nuevo sistema acusatorio, se pueda lograr una desconcentración administrativa, en aquellas funciones que nos permita hacer las inversiones y la ejecución del presupuesto, que agilice por ejemplo el nombramiento de personal y todo el talento humano que requerimos para adecuar la sede del Segundo Distrito Judicial a las nuevas exigencias del nuevo sistema ya que mantener la administración de los recursos financieros bajo los esquemas del Órgano Judicial podría atrasar considerablemente el proceso de renovación que requerimos en este momento, sostiene el Director Nacional.

Es evidente que el temor por independizar a la institución del Órgano Judicial responde a constataciones que se dan en varios de los países, que los políticos no han terminado de entender que la justicia debe estar blindada de los apetitos electoreros y que nuestras débiles democracias podrán consolidarse en la medida que demos garantías e una administración de justicia verdaderamente independiente ofrecida por profesionales honestos, íntegros, con una alta credibilidad en la sociedad, comprometidos con los derechos humanos y la justicia e impregnados de valores éticos y morales.

VIII. PROYECTO DE DISEÑO DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO.¹²

Para hacerle frente al Nuevo Sistema Acusatorio se ha diseñado un nuevo modelo de gestión en la institución que contribuya a fortalecer la autonomía de la misma, a la vez de que se logre una institución más adecuada al nuevo sistema con defensores altamente calificados y dotados de las herramientas necesarias para que puedan desempeñar una buena defensa a los usuarios del sistema.

Se programa la creación de un nuevo escalafón de los Defensores con categorías que van de Defensor grado 1 a defensores grado 7.

Los defensores grado 1 son aquellos defensores de primer ingreso a los cuales se les ha de exigir un curso propedéutico de inducción obligatorio con una duración de un año. Dichos cursos le ofrecerá al Defensor los elementos conceptuales, filosóficos que sustentan la institución, así como elementos doctrinarios y jurisprudenciales que le sirva para la elaboración de una defensa de calidad. De la misma manera se contempla el

¹² Estos cambios aún deben ser aprobados por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"

VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE
CAPACITADORES PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

adiestramiento en la práctica de audiencias que es el fuerte del nuevo sistema. En este primer año su trabajo se hará con una supervisión vigilada que pueda monitorear el avance y destreza de una buena defensa.

Se establecerá un equipo de Defensores itinerantes quienes estarían encargados de suplir las ausencias temporales de los titulares debido a vacaciones, licencias o cualquier ausencia del defensor titular, garantizándole al usuario y al mismo sistema que no será desatendido durante el proceso la asistencia técnica necesaria.

Por otra parte se establecerá tres grupos de trabajo dentro de los Defensores a saber:

- Grupo A: Son aquellos defensores que intervienen una vez se produzca la detención, asistiendo al detenido desde su detención, incluyendo la audiencia de control de detención.
- Grupo B: Estará constituido por los Defensores que acompañaran y asistirán al detenido, desde el momento que se formalice la detención y se formulen los cargos, hasta llegar al final del proceso.
- Grupo C: Este grupo lo constituyen los Defensores que intervienen una vez se defina la causa, para dar asesoría y asistencia en el tema de cumplimiento de penas o de medidas impuestas en las soluciones alternas al proceso, garantizándole así a los usuarios de la institución el respeto de todas sus garantías procesales hasta que se produzca su desvinculación con el sistema.

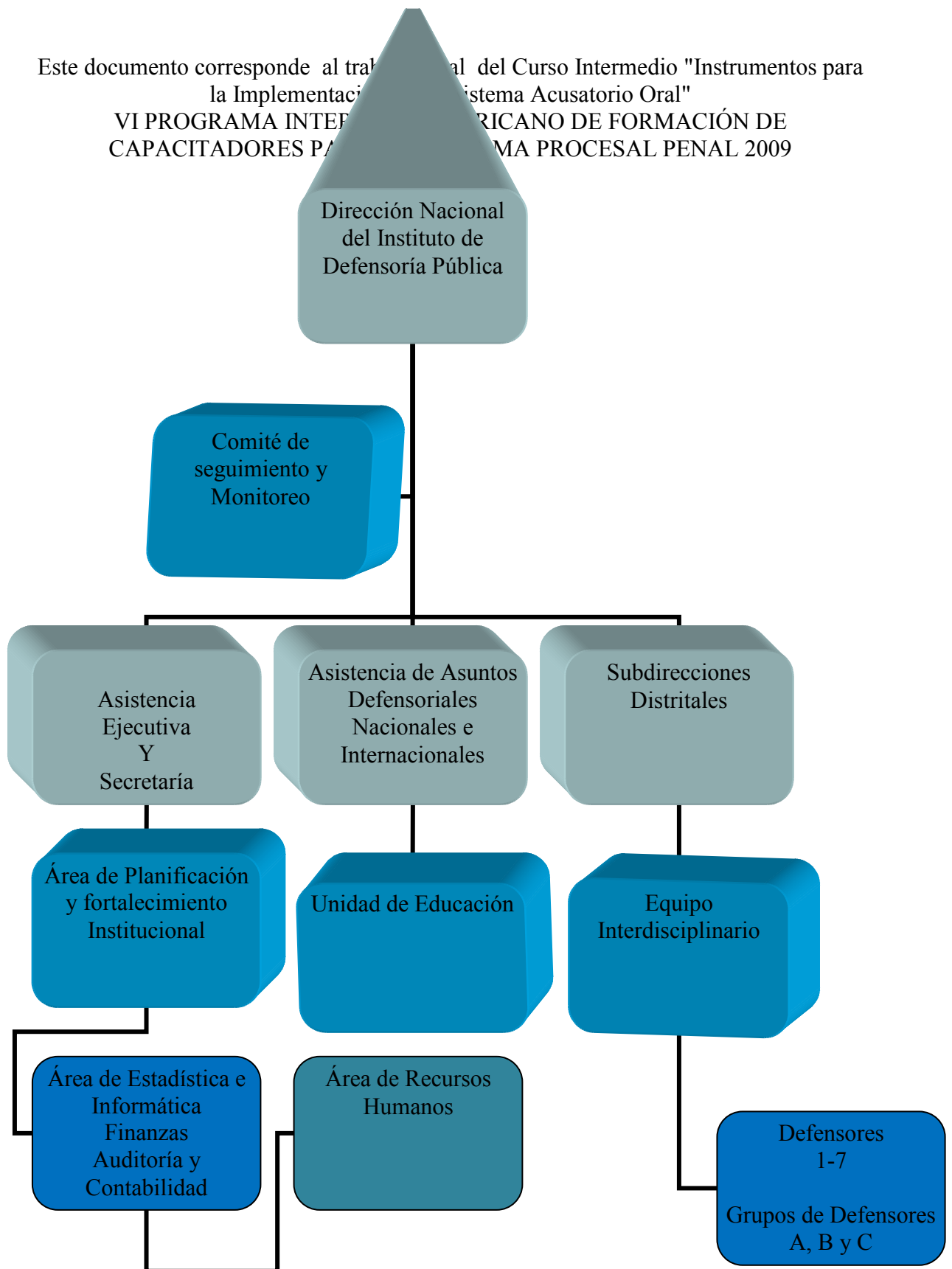
IX. PROPUESTA DEL NUEVO ORGANIGRAMA DEL ISNTITUTO DE DEFENSA PÚBLICA.¹³

Se tiene planeado un esquema organizacional que haga más eficiente la institución de de defensa pública de manera que cuente con el talento humano necesario, con la capacidad técnica y profesional que ayude al Defensor n su trabajo de investigador, además de fortalecer el perfil de un buen litigante en las audiencias orales que caracterizará el nuevo sistema.

A continuación describimos como se prevé este organigrama:

¹³ Deberá someterse a la aprobación del Pleno de la Corte Suprema para ser implementado.

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"
VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE
CAPACITADORES PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009



X. CONCLUSIONES

Este documento corresponde al trabajo final del Curso Intermedio "Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral"

VI PROGRAMA INTERAMERICANO DE FORMACIÓN DE
CAPACITADORES PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL 2009

Primera: Panamá asume el nuevo sistema acusatorio después que la mayoría de los países de América Latina ya tienen varios años de haber empezado con su proceso de renovación de la justicia penal.

Segunda: Esta situación nos coloca en ventaja de manera que al concebir nuestro Código hemos podido, hemos podido superar algunos errores que otros países tuvieron que cometer.

Tercera: La Institución de la Defensa Pública en Panamá, se ha venido preparando para responder a los nuevos retos y al nuevo rol del defensor en el sistema acusatorio.

Cuarta: Que al momento de entrar en vigencia del nuevo sistema la Institución de la Defensa Pública aún se mantendrá dentro de la estructura del Órgano Judicial ya que sus actuales dirigentes, consideran que este hecho les protege de los apetitos politiqueros de los gobiernos de turno.

Quinta: Que al momento de posponerse la vigencia del nuevo sistema penal acusatorio, el Instituto de la Defensoría de Oficio de Panamá, no estaba completamente preparada para dar este paso ya que aún hoy no se ha logrado los recursos económicos para incorporar los nuevos elementos previstos en sus planes.

Sexta: Que la institución ha ido logrando una madurez y un perfil importante en el último quinquenio, de tal manera que le será fácil hacer la transición al nuevo sistema.

Séptima: Que aunque hay avances en la dirección correcta, la institución requiere de un diagnóstico más específico que les ayude en el proceso de transición.

Octava: Que dentro del Instituto predomina un criterio de mantenerse bajo la estructura del Órgano Judicial que pudiera ser un obstáculo para lograr una institución con la independencia necesaria que garantice la igualdad de las partes en los procesos.

Novena: Todas las proyecciones de modificación de la institución están en una fase de estudio y discusión, para poder ser establecido como normas deben ser sometidos a la consideración y a probación del Pleno de la Corte Suprema de Justicia en una sala de Acuerdos.

Finalmente quiero reconocer que el personal que integra el cuerpo de Defensores de Oficio en Panamá, han logrado un reconocimiento por su trabajo y preocupación en capacitarse para lograr una adecuada defensa de los intereses de los usuarios.